

1 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una por la cual conste la constitución de una
3 compañía anónima mercantil, al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen al
5 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan
6 su voluntad de constituir la Compañía Anónima Mercantil
7 **CAUCHOS INDUSTRIALES CAUINCA S.A.**, las siguientes personas:
8 **UNO) RICARDO ROJAS MONROY**, colombiano, casado, ejecutivo,
9 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **DOS) CARLOS ALBERTO**
10 **ROJAS MONROY**, colombiano, casado, ejecutivo, domiciliado en
11 la ciudad de Guayaquil; **TRES) AMPARO ROJAS MONROY**,
12 colombiana, casada, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de
13 Guayaquil; **CUATRO) MARTHA PATRICIA ROJAS MONROY**, colombiana,
14 casada, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
15 **CINCO) HERNANDO ANTONIO ROJAS MONROY**, colombiano, soltero,
16 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**
17 **SEGUNDA:** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede
18 han aprobado los siguientes Estatutos que forman parte del
19 Contrato Social de la compañía.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
20 **CAUCHOS INDUSTRIALES CAUINCA S.A.**- **CAPITULO PRIMERO:**
21 **DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y**
22 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO**
23 **PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA:** Con el nombre **CAUCHOS**
24 **INDUSTRIALES CAUINCA S.A.**, se constituye mediante este acto
25 fundacional una compañía anónima mercantil que se regirá por
26 la Ley de Compañías y por las disposiciones del presente
27 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se
28 dedicará a: **A) La industrialización y comercialización de**

1 productos lácteos; B) Desarrollo y explotación agrícola en
2 todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta
3 comercialización, tanto interna como externa; C) Desarrollo y
4 explotación ganadera en todas sus fases; D) Industrialización
5 de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y
6 soya; E) La industrialización de productos del mar, tales
7 como camarón, atún, sardinas y peces en general; F) Las
8 actividades propias de la construcción, tales como
9 construcción de toda clase de viviendas vecinales o
10 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
11 comerciales, residenciales, condominios e industriales. La
12 Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
13 liviana y pesada para la construcción; G) La reproducción en
14 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
15 laboratorios de artemia-salina, principalmente mediante el
16 desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de
17 los adultos en criaderos especiales; H) La construcción de
18 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio
19 consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
20 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; I)
21 Cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
22 extractiva con fines de comercialización; J) La
23 comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas
24 juveniles de camarón; K) La comercialización, importación,
25 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos
26 agrícolas, pecuarios, industriales, electricos, de la rama
27 metalmecánica hospitalaria, de artefactos domésticos y
28 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; L) La

1 del mar; X) La instalación y administración de agencias de
2 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes y cafeterías,
3 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
4 mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y
5 recreativos; Y) La adquisición en propiedad, arrendamiento o
6 en asociación, así como la instalación de su propia planta
7 industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma
8 para la comercialización del caucho y sus derivados; y Z) La
9 adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales
10 de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto
11 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
12 capital de sociedades que tengan objetos sociales
13 relacionados con el suyo.- Igualmente, la Sociedad podrá
14 realizar a través de terceros el transporte, por vía
15 terrestre, aérea, fluvial o marítima, en general, de
16 pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos
17 agropecuarios y bioacuáticos.- Se dedicará también al
18 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- La
19 compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni
20 a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus
21 fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
22 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y
23 permitidos por las leyes.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
24 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
25 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del
26 Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del
27 país.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración del
28 presente contrato de Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados

6. 4. 8. 0 . 0 .

1 a partir de la inscripción de la escritura de constitución de
2 la Compañía en el registro mercantil del Cantón, sin embargo
3 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y
4 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución
5 expresa de la Junta General de Accionista de conformidad con
6 lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás cláusulas
7 legales.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía
8 es de **DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2.000.000,00)**, divididos en
9 **DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES**
10 **CADA UNA**, numeradas desde **CERO CERO CERO UNO** a las **DOS MIL**,
11 inclusive.- Cada acción de un mil sucres que estuviere
12 legalmente pagada, dará derecho a un voto en las
13 deliberaciones de la Junta General de Accionista, a
14 participar de las utilidades de la Compañía en proporción a
15 su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE**
16 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros
17 talonarios correlativamente numerados y contendrán las
18 declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas
19 del Gerente General y del Presidente de la Compañía.- Cada
20 título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
21 certificados provisionales por cualquier número de acciones,
22 pero haciendo constar en ellos la enumeración de las mismas,
23 entregado el título certificado al accionista, éste
24 suscribirá al recibo en el correspondiente talonario.**ARTICULO**
25 **SEPTIMO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**
26 **ACCIONES.-** La Compañía considerará como dueño de las acciones
27 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
28 Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con

1 las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- DE
2 LA PERDIDA DE ACCIONES.- En caso de extravío pérdida,
3 sustracción o inutilización de un título de acciones se
4 observarán las disposiciones lagales pertinentes para
5 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
6 perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
7 REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
8 NOVENO.- La Compañía será regida y gobernada por la Junta
9 General de Accionistas y Administrada por el Gerente General
10 y el Presidente, quienes tendrán atribuciones que les
11 competen por las leyes y las que señalan los
12 estatutos.ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
13 COMPANIA.- La representación legal de la compañía estará a
14 cargo del Gerente General en todos sus negocios y
15 operaciones, así como en asuntos judiciales y
16 extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento
17 del Gerente General, actuará en su reemplazo el Presidente de
18 la Compañía.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
19 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de
20 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados
21 y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, y sus
22 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
23 Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios;
24 hayan o no asistido y, hayan o no votado en contra.- ARTICULO
25 DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a
26 los accionistas para la Junta General de Accionistas se hará
27 mediante aviso publicado en la prensa, suscrito por el
28 Gerente General, en la forma que lo determinan la Ley y los

1 reglamentos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será
2 convocado especial e individualmente para las sesiones de
3 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será
4 causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
6 en los articulos precedentes, la Junta General Extraordinaria
7 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
9 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
10 representada la totalidad del capital pagado y los
11 accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse
12 en Junta General y estén también unánimes en los puntos a
13 tratarse en dicha Junta.- Las Actas de sesiones de Junta
14 General celebrada conforme a lo dispuesto en este artículo
15 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
16 representantes que concurrieran a ellas, bajo pena de
17 nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
18 considerarse constituida para deliberar en primera
19 convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- La Junta
21 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
22 accionistas presentes, debiendo expresarse así en las
23 convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el
24 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
25 que con indicación de la clase y valor de las acciones y los
26 votos que les corresponden deberá hacer el Gerente General o
27 quien hiciera las veces de Secretario de la Junta bajo su
28 firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO**

1 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
2 Juntas Generales de Accionistas por otras personas mediante
3 carta dirigida al Gerente General; los administradores y el
4 Comisario no podrán tener esa representación.- Cada
5 accionista podrá hacerse representar por un solo Mandatario
6 cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones.- Así
7 mismo el Mandatario no podrá votar en representación de otra
8 u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,
9 pero la persona que sea mandataria de varios accionistas
10 podrá votar en sentido diferente en representación de cada
11 uno de sus mandantes. Téngase presente que los administradores
12 no pueden ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO**
13 **DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
14 reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico. En la preindicada reunion anual, la Junta General
17 deberá considerar entre los puntos del orden del día, los
18 asuntos especificados en los literales C), D) y E) del
19 Artículo Vigésimo del presente estatuto.- La Junta General
20 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo
21 resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes
22 hicieren sus veces o cuando se lo solicitaren a éstos uno o
23 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
24 del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta
25 General estará presidida por el Presidente de la compañía y
26 actuará de secretario el Gerente General de la misma.- De
27 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
28 misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente, Presidirá

1 la Junta la persona que para el efecto designen los
2 concurrentes; en caso de ausencia del Gerente General actuará
3 de secretario la persona designada de manera Ad-hoc, por los
4 concurrentes.- El sistema que habrá de utilizarse para llevar
5 el registro será de hojas móviles escritas a máquina o
6 computadora, foliada o rubricada.- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de
8 Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría
9 de votos del capital pagado asistente a la reunión; los votos
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
11 numérica.**ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta
12 General de Accionistas: A) Nombrar al Presidente, al Gerente
13 General y al Comisario; B) Aceptar las excusas y las
14 renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
15 se estime conveniente; C) Fijar las remuneraciones,
16 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios; D) Conocer
17 los informes como balances, inventarios y demás cuentas que
18 el Gerente general y el Comisario sometan anualmente a su
19 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E)
20 Ordenar el reparto de las utilidades en el caso de haberlas,
21 fijar el porcentaje de éstas para la formación de un fondo de
22 reserva legal de la Sociedad; F) Ordenar la formación de
23 reservas legales de libre disposición; G) Conocer y resolver
24 sobre cualquier asunto que se le someta a consideración al
25 Presidente, al Gerente General y al Comisario; H) Reformar El
26 Estatuto; I) Crear cuando considere conveniente las Gerencias
27 seccionales, Subgerencias, Jefaturas departamentales,
28 señalando las funciones que al efecto elija sus atribuciones,

entre las que se incluirá la representación legal por ser
simples administradores internos; J) Ejercer las demás
atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL
PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y El Gerente
General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
General para un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL
PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las
siguientes atribuciones y deberes: A) Presidir las reuniones
de la Junta General de Accionistas; B) Firmar conjuntamente
con el Gerente General - Secretario las actas de Junta
General de Accionistas; C) Firmar conjuntamente con el
Gerente General los títulos o certificados de acciones; D)
Subrogar al Gerente General en caso de que faltare o de que
fallezca; E) Las demás atribuciones establecidas en el
presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE
GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía, por consiguiente
tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Ejecutar
todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados
con el objeto social de la compañía; B) Suscribir
conjuntamente con el Presidente de la compañía los títulos y
acciones de ella; C) Llevar el libro de actas de Junta
General de Accionistas de la Compañía; D) Preparar los
informes o balances, inventarios y cuentas que deberán ser
puestos a consideración del Comisario; y, E) Los demás que
para el administrador establezca la Ley de Compañías, la
Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias

atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones
y la orientación económica y financiera de la Junta General
de Accionistas.- En los casos de falta, ausencia, impedimento
o fallecimiento del Gerente General lo Subrogará el
Presidente con estos mismos deberes y atribuciones hasta que
la Junta General designe al titular .- **CAPITULO QUINTO: DE
LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL
INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-** La
Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un
año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
sus atribuciones y deberes son los señalados por la
Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL BALANCE GENERAL Y DEL
INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se
cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario
a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO:
DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS
UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La reserva Legal se
formará por lo menos con un diez por ciento de las utilidades
líquidas realizadas por la compañía, que arroje cada
ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima
establecida por la Ley de Compañías.- La Junta General podrá
crear fondos para eventualidades, con los porcentajes que
juzgue convenientes, pero observando las disposiciones
legales estatutarias respectivas.- Igualmente, hará las
reservas especiales que considere conveniente para el
desarrollo de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA
DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las utilidades realizadas por la

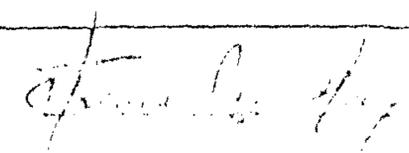
1 compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada
2 año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario
3 del ejercicio económico respectivo, después de practicadas
4 las deducciones necesarias para la formación de la reserva
5 legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas
6 por la Junta General; el saldo de las utilidades será
7 distribuido entre los accionistas en proporción al valor
8 pagado en las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION Y**
9 **DISOLUCION DE LA COMPANIA.**- Son causas de la disolución de la
10 compañía las establecidas en el artículo cuatro de la ley
11 reformativa de la ley de compañías, publicada en el registro
12 oficial número doscientos veintidos del veintinueve de junio
13 de mil novecientos ochenta y nueve y de los presentes
14 estatutos.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**
15 **PRIMERA:** Los fundadores no se han reservado para sí premio o
16 ventaja de ninguna naturaleza.- **SEGUNDA:** El capital de la
17 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un
18 veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores
19 y al certificado de integración bancaria, el cual se
20 incorpora para que forme parte integrante del presente
21 instrumento.- **TERCERA:** Los socios fundadores declaran que
22 autorizan al señor **RICARDO ROJAS MONROY**, para que realice
23 todos los trámites necesarios para la constitución de la
24 Compañía, para que convoque a primera Junta General de
25 Accionistas y la presida.- **CUARTA: DECLARACION.**- Los señores
26 **RICARDO ROJAS MONROY**, con cédula de identidad ecuatoriana
27 número cero, nueve, cero, ocho, uno, seis, nueve, uno,
28 tres-nueve; **CARLOS ALBERTO ROJAS MONROY**, con cédula de

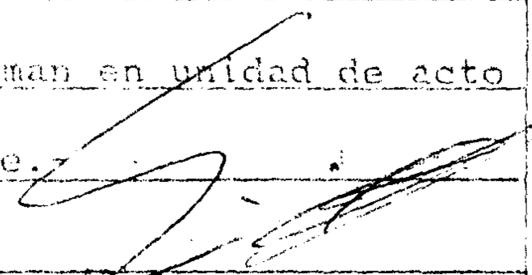
1 identidad ecuatoriana número cero, nueve, uno, cuatro, siete,
2 uno, cero, cinco, cinco-tres; **AMPARO ROJAS MONROY**, con cédula
3 de identidad ecuatoriana cero, nueve, cero, ocho, uno, uno,
4 cuatro, cero, nueve-tres; **MARTHA PATRICIA ROJAS MONROY**, con
5 cédula de identidad ecuatoriana número cero, nueve, uno, uno,
6 siete, nueve, seis, nueve, ocho-cinco; **HERNANDO ANTONIO ROJAS**
7 **MONROY**, con cédula de identidad ecuatoriana número cero,
8 nueve, uno, uno, uno, cero, siete, cero, seis-ocho; declaran
9 ser de nacionalidad colombiana, con legal residencia en el
10 Ecuador y por tiempo indefinido, declaran además en calidad
11 de Inversionistas nacionales, que van a dedicarse a las
12 actividades que se han establecido en el contrato de sociedad
13 de la compañía **CAUCHOS INDUSTRIALES CAUINCA S.A.- CLAUSULA**
14 **TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES.-** Los
15 socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y
16 pagado en numerario, las siguientes acciones del modo que se
17 expresa a continuación: **UNO)** el señor **RICARDO ROJAS MONROY**,
18 ha suscrito **SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES** ordinarias y
19 nominativas de un mil sucres, y ha pagado el veinticinco por
20 ciento de cada una de sus acciones; **DOS)** el señor **CARLOS**
21 **ALBERTO ROJAS MONROY**, ha suscrito **SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS**
22 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de un mil sucres, y ha
23 pagado el veinticinco por ciento de cada una de sus acciones;
24 **TRES)** el señor **HERNANDO ANTONIO ROJAS MONROY**, ha suscrito
25 **SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES** ordinarias y nominativas
26 de un mil sucres, y ha pagado el veinticinco por ciento de
27 cada una de sus acciones; **CUATRO)** la señora **AMPARO ROJAS**
28 **MONROY**, ha suscrito **UNA ACCION** ordinaria y nominativa de un

I

0000000010

1 mil sures, y ha pagado el veinticinco por ciento de su
2 accion; CINCO) la señora MARTHA PATRICIA ROJAS MONROY, ha
3 suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de un mil sures,
4 y pagado el veinticinco por ciento de su accion.- El saldo
5 del capital suscrito será pagado, en el plazo de DOS AÑOS
6 contados a partir de la inscripción de la escritura de
7 constitución en el Registro Mercantil.- Agregue Ud. señor
8 Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la
9 plena validez del presente instrumento.- Firmado Julian
10 Fajardo.ABOCADO.Registro número dos mil doscientos
11 diecinueve.HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes en sus
12 calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la
13 misma que queda elevada a escritura pública para que surta
14 sus efectos legales. El capital social de la compañía en
15 formacion es de DOS MILLONES DE SUCRES.- Queda agregado a mi
16 registro formando parte de la presente, el certificado de la
17 Cuenta de Integracion de capital conferida a favor de la
18 compañía en formacion CAUCHOS INDUSTRIALES CAQUINCA S.A.; cuyo
19 tenor se acompañara en los testimonios que de esta se
20 dieren.- Leida que fué integramente por mí, el Notario a los
21 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en
22 todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto
23 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

24
25 
26 RICARDO ROJAS MONROY


27 Notario

28 C.I. 090816913-9 EXTRANJERO

11000000 3

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CARLOS ALBERTO ROJAS MONROY

C.I. 0991471055 3 EXTRANJERO

AMPARO ROJAS MONROY

C.I. 090811409-3 EXTRANJERA

MARIA PATRICIA ROJAS MONROY

C.I. 091179698-5 EXTRANJERA

HERNANDO ANTONIO ROJAS MONROY

C.I. 091110706-8 EXTRANJERO

SE CELEBRO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, FIRMADA, SELLADA Y RUBRICADA, EN OCHO FOJAS UTILES,
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Handwritten signature and stamp]

119.000.000

I

tica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.--Guayaquil, Julio quince de mil novecientos noventa y tres.-- El Registrador Mercantil .--

[Handwritten Signature]
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la Compañía CAUCHOS INDUSTRIALES CAUNCA S.A. --Guayaquil, Julio quince de mil novecientos noventa y tres.--El Registrador Mercantil .--

[Handwritten Signature]
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



